

Registro, dejando sin efecto el plazo de quince días de publicación en el BOC del texto íntegro del Registro de Licitadores por el de treinta días.

El artículo número 10 de las condiciones que rigen el Registro de Licitadores queda redactado en la forma siguiente:

El Registro de Licitadores se publicará por plazo de treinta días en el BOC, transcurrido este plazo si no se hubiera presentado ninguna reclamación ni sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

Santander, 3 de febrero de 2000.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

00/1337

## 4. ECONOMÍA Y HACIENDA

### 4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

##### Secretaría General

*Notificación de iniciación de expediente sancionador, número 33/00.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la iniciación del expediente sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 33/2000. Nombre y apellidos: Don Jean-Claude François Couche. Domicilio: Calle San Simón, 14, de Santander.

A partir de la publicación del presente anuncio, queda abierto un período de quince días, durante el cual el interesado podrá examinar el expediente en la Sección de Juego y Espectáculos, calle Casimiro Sainz, 4, de Santander, a los efectos de que pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

Transcurrido el período citado sin que se hayan presentado alegaciones al contenido de esta providencia de iniciación, la misma podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Santander, 2 de febrero de 2000.—El secretario general, Juan Ignacio Sáez Bereciartu.

00/1373

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

##### Secretaría General

*Notificación de iniciación de expediente sancionador, número 30/00.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la iniciación del expediente sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 30/2000. Nombre y apellidos: «Arcabuz, S. C.». Domicilio: Calle Santa Lucía, 23, de Santander.

A partir de la publicación del presente anuncio, queda abierto un período de quince días, durante el cual el interesado podrá examinar el expediente en la Sección de Juego y Espectáculos, calle Casimiro Sainz, 4, de Santander, a los efectos de que pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

Transcurrido el período citado sin que se hayan presentado alegaciones al contenido de esta providencia de iniciación, la misma podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Santander, 2 de febrero de 2000.—El secretario general, Juan Ignacio Sáez Bereciartu.

00/1374

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*Corrección de errores de la Orden de 27 de diciembre de 1999, por la que se regula la prestación del Servicio de Caja de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, publicada en el BOC extraordinario número 9, de 31 de diciembre.*

Advertido error en el texto de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 27 de diciembre de 1999, por la que se regula la prestación del Servicio de Caja de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, publicada en el BOC extraordinario número 9, de 31 de diciembre de 1999, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 477, segunda columna, líneas 26 y 27, donde dice: «...entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria"», debe decir: «...entrará en vigor el día que el sistema de gestión integral de ingresos de derecho público del Gobierno de Cantabria, proyecto MOURO, esté operativo para las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario».

Santander, 10 de febrero de 2000.—El consejero de Economía y Hacienda, Federico Santamaría Velasco.

00/1372

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*Corrección de errores de la Orden de 27 de diciembre de 1999, por la que se regula la prestación del Servicio de Colaboración de las Entidades Financieras en la Gestión Recaudatoria del Gobierno de Cantabria, publicada en el BOC extraordinario número 9, de 31 de diciembre.*

Advertido error en el texto de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 27 de diciembre de 1999, por la que se regula la prestación del Servicio de Colaboración de las Entidades Financieras en la Gestión Recaudatoria, publicada en el BOC extraordinario número 9, de 31 de diciembre de 1999, en la que se omitieron los anexos a los que la referida Orden hace referencia, se añaden los mismos:

Santander, 10 de febrero de 2000.—El consejero de Economía y Hacienda, Federico Santamaría Velasco.